

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

La Plata, /7 de mayo de 2018

### **VISTO**

La ley N° 14.442 y el Acuerdo N° 3880 suscripto por la Suprema Corte de Justicia con la asistencia del Procurador General y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires ha comenzado a transitar una instancia de reorganización y priorización de principios rectores de apertura hacia la comunidad, unidad en la diversidad y transparencia en la gestión (Resolución P.G. Nº 411/17).

Que, en ese marco, el 20 de diciembre de 2017 se ha suscripto el Acuerdo 3880 que aprobó un nuevo régimen de declaraciones juradas patrimoniales para los miembros del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires, entre cuyos fundamentos se mencionó que, a raíz de la aprobación de diversos tratados internacionales, nuestro país ha asumido el compromiso de establecer mecanismos para salvaguardar la ética en las actividades públicas, a los fines de prevenir y luchar contra la corrupción, que agravia y lesiona la sustancia del orden constitucional (art. 3 de la Constitución Provincial).

Que el Artículo 2 del Acuerdo 3880 encomendó a la Subsecretaría de Tecnología Informática de la Suprema Corte de Justicia y a la Subsecretaría de Informática de la Procuración General el desarrollo del sistema informático respectivo.

Que, asimismo, la mencionada norma dispuso, en su Artículo 3, que la vigencia del Reglamento de Declaraciones Juradas se supeditará a la efectiva puesta en funcionamiento del sistema informático.

Que encontrándose en condiciones de ser puesto en funcionamiento el sistema informático desarrollado por la Subsecretaría de Informática del Ministerio

M

Público, se estima oportuna su aprobación y comunicación a la Suprema Corte de Justicia provincial.

Por ello, el Señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (artículos 189 de la Constitución Provincial, y 20 y 21 de la ley N° 14.442),

#### **RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el Sistema Informático "SIMP Declaraciones Juradas" a través del cual los sujetos obligados en el ámbito del Ministerio Público, de acuerdo al Artículo 1 del Reglamento de Declaraciones Juradas Patrimoniales aprobado como Anexo Único del Acuerdo 3880, deberán suscribir con firma digital las presentaciones de declaraciones juradas a partir del 15 de junio del corriente.

Artículo 2º: Poner en conocimiento de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires el sistema mencionado en el artículo anterior, en virtud de lo establecido en el Artículo 2 del Acuerdo 3880.

Artículo 3º: Ratificar en el ámbito del Ministerio Público lo previsto en el Artículo 3 del Reglamento de Declaraciones Juradas Patrimoniales aprobado como Anexo Único del Acuerdo 3880, recordando que la renovación anual de las declaraciones juradas patrimoniales, conforme al nuevo régimen, deberá efectuarse antes del 31 de agosto de cada año calendario, operando el primer vencimiento el 31 de agosto del corriente año.

Artículo 4°: Recordar a los sujetos obligados en el ámbito del Ministerio Público en el marco del Acuerdo 3880 que la Procuración General se encuentra habilitada por la Oficina Nacional de Tecnologías de Información —ONTI— para disponer la emisión de firma digital a los agentes del Ministerio Público (Resolución PG N° 164/13), ante lo cual la Subsecretaría de Informática de la Procuración General se encuentra a disposición para facilitar la emisión y gestión de certificados de firma digital, debiendo



# PROVINCIA DE BUENOS ÁIRES PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

iniciarse el trámite mediante un correo electrónico de solicitud a firmadigital@mpba.gov.ar.

Artículo 5°: Encomendar a la Secretaría General de la Procuración General de la provincia de Buenos Aires el envío del detalle del universo de sujetos obligados en el ámbito del Ministerio Público —en los términos del Artículo 1 del Reglamento de Declaraciones Juradas Patrimoniales aprobado como Anexo Único del Acuerdo 3880— antes del 4 de junio del corriente al Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 6°: Regístrese y comuníquese.

REGISTRADO BAJO EL Nº 352 48

PROCURACIÓN GENERAL

Julio M. Conte-Grand Procurador General

CARLOS ENRIQUE PETTORUTI Secretario General Pocuración General de la Suprema Corte de Justicia